2 (3) W	TO SUBSTITUTE AT A SECTION OF THE ASSETS OF
JIC	STUBHIAI
Con ón de locian: 3	70010 SOOA



# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS **URBANISTICAS MUNICIPALES**

En 101 111 \ 2 Perc hacer constant of interest to the probable definition of the constants has side aprobable definition. in the for the Complian Territorial de Urbaniema de Avilla de fecha ... 3 finition 25 17

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

5-1/000 1/c-1-h

ALTURAS DOTACIONAL EN **SUELO RUSTICO** 

# **MODIFICACION PUNTUAL Nº 2** NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE PIEDRALAVES

ALTURAS EN EL USO DOTACIONAL EN DINORDANE and in for consist que este pla-

**SUELO RUSTICO** 

no a diser recoto ne sida aprojecto definitivainternational de l'origination de l'orba-

MEMORIA JUSTIFICATIVA

LA STORUTARIA/O DE LA COMISION

tio 1 lc. Llack 1.

1.-FUNDAMENTO.

1.1 Organismo que formula la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarías de Planeamiento.

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales está formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Piedralaves (Avila).

### 1.2.-Antecedentes Urbanísticos.

Están en vigor unas Normas Urbanísticas Municipales, adaptadas a la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León que fueron aprobadas definitivamente 26 noviembre de 2002

En esta Modificación Puntual, con el ajuste de las alturas en el suelo rústico común para los usos dotacionales y equipamientos se trata de igualar las condiciones de volumen de esos usos con el resto permitido en el suelo rustico común: vivienda unifamiliar, industrial, que en principio deberían ser más restrictivos.

JESUS ROMAN SERRANO, Arquitecto	JESUS ROMAN SERRANO. Arquitecto	
---------------------------------	---------------------------------	--

MODIFICACION PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES. PIEDRALAVES (AVILA)

Esta limitación de altura para los usos dotacionales a I planta y 4,5 m de altura del alero es una limitación innecesaria y que puede dificultar el desarrollo de diseño y sobre todo funcional de las edificaciones singulares que contienen estos usos dotacionales: residencia tercera edad, hoteles, granjas escuelas, etc.

Antes de su aprobación inicial, según lo dispuesto en la Modificación de la Ley 10/2002 de 10 de julio para el artículo 52.4. se envió una copia del expediente a los organismos para recabar los informes exigidos por la legislación sectorial. Todos los informes han sido FAVORABLES.

Posteriormente el Ayuntamiento aprobó inicialmente el documento en tramitación, en el Pleno de la Corporación. Y de acuerdo con el mencionado artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se sometió a información pública durante el plazo de un mes. No se presentó ninguna alegación.

Posteriormente se envia a la Comisión Territorial de Urbanismo de Avila, para que se manifieste, cumpliendo los trámites legales oportunts; sobre su Aprobación definitivae pla-

no o formacoto ha sido aprobado definitivamon to por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha ...,

## 1.3.- Base legal

# LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

Se considerarán modificaciones de las vigentes Normas Unbanísticas Municipales, las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de 10s elementos o determinaciones no estructurantes antes definidos, o cuando afectando la la variación a los elementos o determinaciones estructurantes, esta no implique ninguno de los supuestos antes descritos para proceder a la revisión anticipada. Para esta Modificación Puntual se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/1999 de 8 de astril de Urbanismo de Castilla y León.

### 1.4.-Conveniencia y oportunidad de su redacción.

La conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales Subsidiarias vigentes viene determinada por la ejecución de un conjunto hotelero en la zona de las Condas, que ha evidenciado la incongruencia de que se permite más altura para una vivienda unifamiliar o para una nave industrial que para un uso dotacional que en principio debería estar mas protegido que los dos anteriores.

El uso funcional de un edificio destinado a un centro hotelero o en su caso una residencia de ancianos es mas eficaz si se puede plantear en dos alturas

JESUS ROMAN SERRANO.	Arquitecto

### 2.- OBJETIVOS

Los criterios y objetivos prioritarios en esta Modificación es igualar las condiciones de diseño de estos edificios dotacionales a los permitidos para una vivienda unifamiliar o una nave industrial en el suelo rústico común.

### 3.- PROPUESTA DE ORDENACION

Las condiciones en suelo rústico común quedaría de la siguiente manera.

### 7.3.9.- Condiciones de Edificación para Dotaciones (D.O.T.)

- .- Parcela mínima 5.000 m
- .- Altura máxima 2 plantas con 7,0 mts
- .- Ocupación máxima 20%
- .- Retranqueos a linderos mínimo de 5 mts.

$\Omega_{0,\infty}$	to a few square	والعرضين دارا
	•	4-
me .		ુ કે
ais		1 1 d-

LABOUR OF AREA GODE LA COMISION